



*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de equipamiento dotacional-asistencial de la parcela 180 del polígono 2, sita al Oeste de la población, para ampliación de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora del Amparo. (2008061485)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de junio de 2007, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Burguillos del Cerro no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la ficha urbanística de la nueva unidad de actuación resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 20 de junio de 2007, se modifica el art. 120 del Título IV Normas de Gestión, que queda redactado como sigue:

#### **Artículo 120. Número, destino y extensión.**

Los polígonos de Actuación son los seis siguientes:

POLÍGONO 1	73.840
RESIDENCIAL	48.233
DOTACIÓN	2.500
ZONA VERDE	1.843
VIARIO	21.264
POLÍGONO 2A	21.300
RESIDENCIAL	13.796
DOTACIÓN	1.980
ZONA VERDE	0
VIARIO	5.524
POLÍGONO 2B	10.480
RESIDENCIAL	5.453
DOTACIÓN	1.249
ZONA VERDE	0
VIARIO	3.778



POLÍGONO 3	21.160
RESIDENCIAL	9.750
DOTACIÓN	0
ZONA VERDE	0
VIARIO	11.410
POLÍGONO 4A	23.471
RESIDENCIAL	13.968
DOTACIÓN	1.886
ZONA VERDE	320
VIARIO	7.297
POLÍGONO 4B	43.680
RESIDENCIAL	22.189
DOTACIÓN	2.899
ZONA VERDE	0
VIARIO	15.592
POLÍGONO 5	75.520
INDUSTRIAL	75.520
POLÍGONO 6	44.680
INDUSTRIAL	34.120
ZONA VERDE	5.145
VIARIO	5.415
POLÍGONO 7	3.835,11
EQUIP. PRIVADO	2.986,26
ZONA VERDE	570,77
VIARIO	248,16
10% APROV. LUCRA	298,63
EDIFICABILIDAD MÁX.	5.375,51
APARCAMIENTOS	27 plazas

En aquellas unidades en las que no se fijan alineaciones en los planos de ordenación, para proceder a su desarrollo y urbanización, deberán fijarse alineaciones mediante la redacción y tramitación previa del correspondiente Estudio de Detalle.